



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRO LADO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE HUMBERTO SEGURA LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; DENOMINÁNDOSE "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES. QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITAI":

- 1. Que es un organismo público y colegiado, dotado de autonomía constitucional, así como de autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Navarit.
- 2. Tiene como finalidades garantizar el derecho de acceso a la información pública, promover y difundir la cultura de la transparencia, resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en poder de los entes públicos.
- 3. Mediante acta de fecha 18 de agosto de 2016, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se facultó al organismo para suscribir Convenio General de Colaboración con "EL CONGRESO".
- 4. Que comparece en este acto por medio de su Comisionado Presidente, quien de conformidad al artículo 110, inciso A) apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- **5.** Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versalles, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63138.





II. DECLARA "EL CONGRESO":

- Que de conformidad al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.
- 2. Con fecha 17 de marzo del año 2016 fue presentada ante el pleno de la Asamblea Legislativa la proposición de acuerdo que autoriza al Presidente de la Comisión de Gobierno para que en representación de la Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, suscriba Convenio General de Colaboración con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Una vez analizado el instrumento en mención fue aprobado con fecha 5 de abril del presente año.

- 3. El artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los numerales 26 y 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, faculta a la Comisión de Gobierno, por medio de su Presidente para suscribir el presente Convenio general de colaboración.
- **4.** Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "EL CONGRESO" se realizará por conducto del órgano técnico competente para realizar las funciones relacionadas con el proceso legislativo, la realización de estudios de investigación, así como dirigir los asuntos jurídico-parlamentarios, denominado Secretaría General.
- 5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México número 38 norte, colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63000.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- 1. Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 2. Que consideran la cooperación y colaboración interinstitucional como el medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.
- 3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.
- **4.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que las partes estén en condiciones de llevar a cabo actividades de colaboración, con la finalidad de fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, las partes elaborarán Convenios Específicos, para llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en materia de acceso a la información pública; protección de datos personales y en materia de perfeccionamiento normativo;
- b) En materia de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales;
- c) Diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como asesoría para lograr el aprovechamiento cabal de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo;
- d) Llevar a cabo las líneas de acción del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo, vinculadas al mejoramiento y profesionalización del CONGRESO contenidas en lo conducente en los ejes estratégicos de "políticas para el desarrollo y modernización institucional" y "políticas de vinculación institucional, social y con los sectores productivos";
- e) La realización de eventos públicos, con la participación de legisladores, personal del ITAI y especialistas, para mejorar el conocimiento y ampliar el análisis y debate de temas clave de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y archivos;
- f) La realización de reuniones conjuntas a nivel directivo entre las partes para el análisis de temas concretos relacionados con la transparencia, el acceso a la información en el Estado, la protección de datos personales y archivos, así como la labor legislativa en la materia;
- g) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos en conjunto;
- h) Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de apoyo a la investigación;





- i) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo de proyectos que sean de beneficio de las partes y de la sociedad en general;
- j) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, seminarios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares que sean de interés y que reporten beneficios mutuos;
- k) Difusión de publicaciones y eventos;
- Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, mediante la suscripción del respectivo contrato de coedición, y
- m) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Los Convenios Específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de las partes; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento general de colaboración.

CUARTA, RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAI" designa como responsable a la Secretaría Ejecutiva por medio de su titular; por su parte "EL CONGRESO" designa como responsable a la Secretaría General por conducto de su titular.





QUINTA, COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General y los Convenios Específicos que de éste se deriven:
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Analizar y dar seguimiento a la información derivada de iniciativas de ley o reformas al marco jurídico local en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- d) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y de sus actividades derivadas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.





OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA, PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA, MODIFICACIONES

Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y será notificado a la contraparte cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o





reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

Las partes están de acuerdo que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula novena, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA, SUSPENSIÓN

Las partes podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación a la otra parte; sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.





DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 2016.

POR "ELITAI"

POR "EL CONGRESO"

LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS COMISIONADO PRESIDENTE DIP. JORGE HUMBERTO SEGURA LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO